

Medellín, abril 16 de 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dr. JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones
Bogotá D.C.

Asunto: **SOLICITUD DE PRÓRROGA - RADICACION No.11-176440-00001-000**

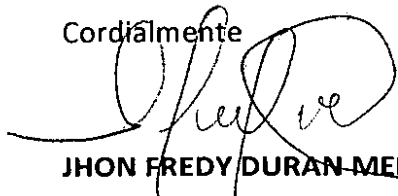
Respetados Señores:

Con la presente me permito solicitarles me sea concedido el **BENEFICIO DE PRÓRROGA** al radicado citado anteriormente, ya que el Oficio de Requerimiento me fue entregado con poco tiempo para presentar ante ustedes el Capitulo Reivindicatorio.

Por lo anterior anexo copia de la correspondiente consignación cancelando el valor para acceder al beneficio de prórroga.

De ustedes

Cordialmente



JHON FREDY DURAN-MENDOZA
Cedula No. 79.540.811
Correo electrónico: bramduran@hotmail.com
Teléfono: (4) 367 71 40
Celular: 313 580 84 32

Bogotá D.C.
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAO: 11-176440- -00001-000	FECHA: 2012-03-15 10:22:09
DEP: DIR.NUEVASCREACIONES	EVE: 1 REGDEPOSITO
TRA: 3 MODELO	FOLIOS: 2
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

OFICIO DE REQUERIMIENTOS

Doctor(a)
DURAN MENDOZA JHON FREDY

Asunto:	Radicación:	11-176440- -00001-000
	Trámite:	3
	Evento:	1
	Actuación:	430
	Folios:	2
	Oficio:	4197

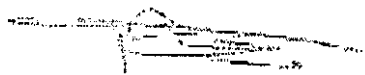
Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Debe presentar un capítulo reivindicatorio precisando la materia para la cual se solicita protección. Las reivindicaciones deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas con la descripción. Por su estructura, se compone de: a) un preámbulo, el cual sirve para situar el objeto de la invención dentro de un contexto técnico; y b) una parte característica, que define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por la expresión "caracterizada por" u otra equivalente. Deben definirse claramente las características que lo distinguen de los restantes conocidos, sin describir ventajas de funcionamiento o uso, sólo se debe caracterizar técnicamente.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaboró: Jose Chaves
Revisó: Jose Salazar
Aprobó: Jose Salazar

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 16 de marzo de 2012 con fecha de vencimiento el 17 de abril de 2012. En caso de presentar prórroga, ésta vence el 17 de mayo de 2012.

NIT 880 002 864-4

Fecha	Código de	Cuenta Corriente	☐	Número
Año Mes Día	Convenio	Cuenta de Ahorros	☐	
2012 04 16	014	Crédito Rotativo	☐	062734337

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora

INDUSTRIA Y COMERCIO

[illegible][illegible]**FORMA DE PAGO**

Efectivo	\$ 100.000
Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 100.000

ANEXO

☐ Sin Anexo ☐ Papel
☐ Disquete ☐ Otro

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa.
Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Banco de Bogota 510 Laureles
Srv 2160 ARXP51002 Usu9940 T1366
CC062754387 16/04/12 15:15 H.NO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
Us:01
Valor Efectivo:100,000.00
Valor Cheque:0.00 0
Valor TC:0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:100,000.00

Nombre del depositante: TELNTRERO DUZAN Teléfono: 3677140

21303353 (CC-035-1/Marzo/2011)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "sólo" de manera que la operación sólo se entienda efectiva si el(los) cheques son pagados por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó el(los) cheque(s). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositante será oponible al depositante. No implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia: Para el depositante